

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín  
Administrativo Número : 4713

ORDEN EJECUTIVA  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA  
JUNTA HIPICA

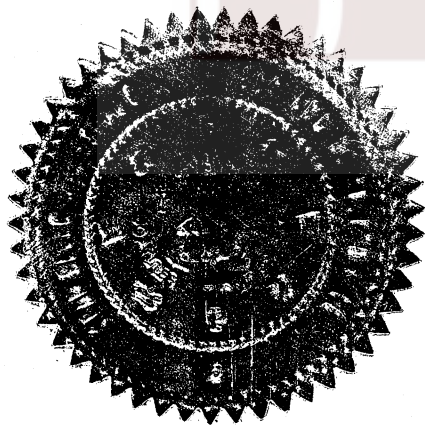
POR CUANTO: La Junta Hípica de Puerto Rico es la entidad pública que rige todo lo concerniente al deporte hípico.

POR CUANTO: La Junta Hípica de Puerto Rico, previa audiencia pública, ha enmendado el Reglamento Hípico, en su Sección II del Reglamento conocido como "Reglamento del Registro Genealógico".

POR CUANTO: La vigencia inmediata de la Enmienda al Reglamento es de gran urgencia y los intereses públicos requieren que éstos empiecen a regir sin más dilación.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957 por la presente CERTIFICO:

PRIMERO: Que por requerirlo los intereses públicos, autorizo que la Enmienda en la Sección II al Reglamento Hípico comience a regir inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy día miércoles 2 de julio de 1986.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día miércoles 2 de julio de 1986.

  
Héctor Luis Acevedo  
Secretario de Estado